



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
 DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
 ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN
 SABER TRANSESPER S.A.-----
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600,00 -----
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 816,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de noviembre de dos mil cuatro, ante mí, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: los señores **ABAD VILLACÍS CESAR AUGUSTO**, casado; **CAMPO MENÉNDEZ ARSENIO MILTON** casado; **CARRANZA GORTAIRE JUAN ELISEO**, casado; **CASTRO ORTEGA LUIS ALBERTO**, soltero; **CABRERA CARDENAS ANGEL MILTON**, soltero; **CHANO CALISPA MARCO RUBEN**, divorciado; **DELGADO ANCHUNDIA RUFINO ANTONIO**, casado; **DIAZ CALDERÓN NURY MARÍA**, divorciada; **ESPINOZA NARANJO ANGEL FRANCISCO**, casado; **FLORES QUIMIS PABLO CIRILO**, soltero; **GUANANGA PACALLA MARTHA YOLANDA**, soltera; **GONZALES TORRES TEOFILO**, soltero; **HERRERA MIÑO GERARDO CRISTÓBAL**, soltero; **JARA CARABAJO LUIS ALBERTO**, casado; **JARA NAULA ENRIQUE WILSON**, soltero; **LAVAYEN CORAL ANTONIO ABAD**, soltero, **LAVAYEN DOMÍNGUEZ MANUEL GREGORIO**, casado; **LEON CEDEÑO ROLANDO DAVID**, soltero; **LEYTON TUMBACO JOFFRE MARCELINO**, casado; **MENDOZA FRANCO LUIS ALBERTO**, casado; **MORIEL CHELE CARLOS GIOVANNY**, soltero; **NACIPUCHA ROMERO CESAR VICENTE**, casado; **NACIPUCHA VILLENA JUAN GABRIEL**, soltero; **OLEAS GALLEGOS ABNER ARTURO**, casado; **PULUPA MORALES JOSÉ MIGUEL**, soltero; **SEGURA OCHOA PEDRO**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

CLETO, soltero, SOLANO MENDOZA WILLIAM ALBERTO, soltero; SUAREZ AVILES CHOEZ HENRRY MANUEL, casado; SANTOS SOBENIS JORGE ARNULFO, divorciado; SÁNCHEZ CHAVEZ MANUEL ENRIQUE, casado, VARGAS COBOS MARCOS ASDRÚBAL, soltero; VILLAMAR ALVAREZ ANTONIO SANDY, soltero; VILLÓN DOMÍNGUEZ PEDRO CELESTINO, casado; y, ZHAÑAY PUMA JULIO CESAR, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana;, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurrén a la celebraci3n de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compaa, los seores **ABAD VILLACÍS CESAR AUGUSTO**, casado; **CAMPO MENÉNDEZ ARSENIO MILTON** casado; **CARRANZA GORTAIRE JUAN ELISEO**, casado; **CASTRO ORTEGA LUIS ALBERTO**, soltero; **CABRERA CARDENAS ANGEL MILTON**, soltero; **CHANO CALISPA MARCO RUBEN**, divorciado; **DELGADO ANCHUNDIA RUFINO ANTONIO**, casado; **DIAZ CALDERÓN NURY MARÍA**, divorciada; **ESPINOZA NARANJO ANGEL FRANCISCO**, casado; **FLORES QUIMIS PABLO CIRILO**, soltero; **GUANANGA PACALLA MARTHA YOLANDA**, soltera; **GONZALES TORRES TEOFILO**, soltero; **HERRERA MIÑO GERARDO CRISTÓBAL**, soltero; **JARA CARABAJO LUIS ALBERTO**, casado; **JARA NAULA ENRIQUE WILSON**, soltero; **LAVAYEN CORAL ANTONIO ABAD**, soltero, **LAVAYEN DOMÍNGUEZ MANUEL GREGORIO**, casado; **LEON CEDEÑO ROLANDO DAVID**, soltero; **LEYTON TUMBACO JOFFRE MARCELINO**, casado; **MENDOZA FRANCO LUIS ALBERTO**, casado; **MORIEL CHELE CARLOS GIOVANNY**, soltero; **NACIPUCHA ROMERO CESAR VICENTE**,



casado; **NACIPUCHA VILLENA JUAN GABRIEL**, soltero; **OLEAS ALLEGOS ABNER ARTURO**, casado; **PULUPA MORALES JOSÉ MIGUEL**, soltero; **SEGURA OCHOA PEDRO CLETO**, soltero, **SOLANO MENDOZA WILLIAM ALBERTO**, soltero; **SUAREZ AVILES CHOEZ HENRRY MANUEL**, casado; **SANTOS SOBENIS JORGE ARNULFO**, divorciado; **SÁNCHEZ CHAVEZ MANUEL ENRIQUE**, casado; **VARGAS COBOS MARCOS ASDRÚBAL**, soltero; **VILLAMAR ALVAREZ ANTONIO SANDY**, soltero; **VILLÓN DOMÍNGUEZ PEDRO CELESTINO**, casado; y, **ZHAÑAY PUMA JULIO CESAR**, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana;, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles para contratar.

CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN SABER TRANSESPER S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN SABER TRANSESPER S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** será el de dedicarse a la prestación de servicio de transporte de expreso escolar e institucional, en unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad al usuario de conformidad con las autorizaciones y normas resolutivas emitidas por los organismos y autoridades competentes para este tipo de transportación y reguladas por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. – A la importación, compraventa, de toda clase de vehículos, partes y accesorios, piezas etc- a la administración, arrendamiento, permuta, consignación de

Dr. Piero A. de Art. Vincenzani
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON GUAYAQUIL

toda clase de vehículos, lavadoras, auto-servicios, gasolineras y mecánicas automotrices A la importación, compra venta, representación, distribución de toda clase de llantas lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, material de ferretería, equipos y suministros de oficina –Además podrá arrendar y administrar vehículos de transporte. Podrá dedicarse a la venta de libros, útiles escolares, y todo tipo de materiales didácticos que se utilicen en las escuelas y colegios de la Provincia del Guayas. Para cumplir sus fines sociales la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito de **OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS DIECISEIS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Tanto los certificados provisionales como los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se



disponga anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente de la

compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de las misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La atribuciones de la Junta General de Accionistas son: a) Nombrar y remover al Presidente y el Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance

Dr. Piero Aycant Vicoesatini
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON GUATEMALA

General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía. e) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACION.-** La Administración de la compañía estará a cargo del **PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y; EL SUBGERENTE GENERAL**, quienes durarán cinco años en sus funciones, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos.- En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Vicepresidente; y en caso de ausencia temporal del Gerente General, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Subgerente General.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, indistintamente, salvo los casos de venta, arriendo o gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, en cuyo caso la representación legal la ejercerán conjuntamente el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; con las limitaciones establecidas en el artículo Décimo Cuarto de este Estatuto; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario, las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función que le confiera la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL**



GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, con las limitaciones establecidas en el artículo

décimo cuarto de este estatuto. Además son atribuciones del Gerente General: a) Administrar los negocios y bienes de la compañía, b) Nombrar a los Gerentes y Subgerentes que estime necesarios para el correcto funcionamiento administrativo de la compañía, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y señalarles sus atribuciones y deberes, c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, libros contables y sociales; y correspondencia de la compañía; d) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al objeto social; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; f) Hacer la convocatoria a Junta General y las demás atribuciones determinadas en la ley para el representante legal.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El

Presidente y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **CLAUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:, Todos los accionistas de la compañía que constan en la cláusula primera de este contrato han suscrito **VEINTE Y CUATRO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno de ellos cada uno de ellos y las pagan el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo.

Todo conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el

Dr. Piero Avellan Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
SANTO DOMINGO

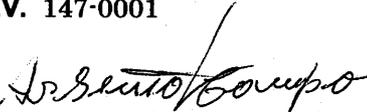
plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías.- El Abogado Erwin Hes Stiefel queda autorizado a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo al facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- (firmado).- Abogado Erwin Hes Stiefel.- cero quinientos veintiocho. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de esta escritura es la cantidad **OCHOCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-



ABAD VILLACIS CESAR AUGUSTO

C.I. 0900335068

C.V. 147-0001



CAMPO MENÉNDEZ ARSENIÓ MILTON

C.I. 1302459415

C.V. 49-0119

0000005

Juan Carranza
CARRANZA GORTAIRE JUAN ELISEO



C.I. 0908091970

C.V. 163-0047

Alberto Gasto Ortega
GASTRO ORTEGA LUIS ALBERTO

C.I. 0901546218

C.V. 47-0037

Angel Cabrera
CABRERA CARDENAS ANGEL MILTON

C.I. 0913935615

C.V. 74-0112

Marco Chano
CHANO CALISPA MARCO RUBEN

C.I. 1704716628

C.V. 244-0011

Rufino Delgado
DELGADO ANCHUNDIA RUFINO ANTONIO

C.I. 1301881619

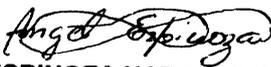
C.V. 43-0218

Nury Diaz Calderon
DIAZ CALDERÓN NURY MARÍA

C.I. 0904873908

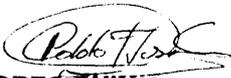
C.V. AUSENTE

Dr. Piero Antonio Vincenzini
NOTARIO
CARRANZA GORTAIRE JUAN ELISEO


ESPINOZA NARANJO ANGEL FRANCISCO

A
C.I. 0909670028

C.V. 0048543


FLORES QUIMIS PABLO CIRILO

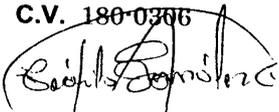
C.I. 1302192248

C.V. 33-0256


GUANANGA PACALLA MARTHA YOLANDA

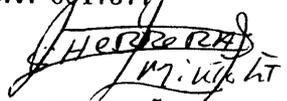
C.I. 0914685862

C.V. 180-0306


GONZALEZ TORRES TEOFILO

C.I. 0800283467

C.V. 00173777


HERRERA MIÑO GERARDO CRISTÓBAL

C.I. 1201812433

C.V. 135-0105


JARA CARABAJÓ LUIS ALBERTO

C.I. 0911517217

C.V. 55-0111



Enrique Jara Naula
JARA NAULA ENRIQUE WILSON

C.I. 0908207285

C.V. 81-0111

Antonio Coral

LAVAYEN CORAL ANTONIO ABAD

C.I. 0906982095

C.V. 0001170

Manuel Domínguez

LAVAYEN DOMÍNGUEZ MANUEL GREGORIO

C.I. 0909159824

C.V. 111-0351

Leon Cedeno

LEON CEDENO ROLANDO DAVID

C.I. 0909770067

C.V. 59-0356

Leiton Tumbaco

LEYTON TUMBACO JOFFRE MARCELINO

C.I. 0905921870

C.V. 101-0120

Luis Alberto Mendoza Franco

MENDOZA FRANCO LUIS ALBERTO

C.I. 0901145037

C.V. 149-0424

Dr. Piero Ayca Incenzini
NOTARIO TUMBACO
CANTÓN GUAYAQUIL


MORIEL CHEZE CARLOS GIOVANNY

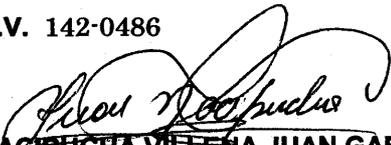
C.I. 0912876687

C.V. 18-0474


NACIPUCHA ROMERO CESAR VICENTE

C.I. 0907374912

C.V. 142-0486


NACIPUCHA VILLENA JUAN GABRIEL

C.I. 0909812240

C.V. 150-0486


OLEAS GALLEGOS ABNER ARTURO

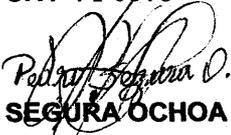
C.I. 0913146478

C.V. 86-0116


PULUPA MORALES JOSÉ MIGUEL

C.I. 0904306198

C.V. 74-0576


SEGURA OCHOA PEDRO CLETO

C.I. 0905472189

C.V. 136-0217



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7031911

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: HES STIEFEL ERWIN

Fecha de Reservación: 08/11/2004 12:57:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN SABER - TRANSESPER S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

Imprimir

4

0000008



V-323350

Guayaquil, 12 de Noviembre del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN SABER TRANSERPER S.A.**, el valor de **USD.\$204,00 (DOSCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ABAD VILLACIS CESAR AUGUSTO	\$	6,00
CAMPO MENENDEZ ARSENIO MILTON	\$	6,00
CARRANZA GORTAIRE JUAN ELISEO	\$	6,00
CASTRO ORTEGA LUIS ALBERTO	\$	6,00
CABRERA CARDENAS ANGEL MILTON	\$	6,00
CHANO CALISPA MARCO RUBEN	\$	6,00
DELGADO ANCHUNDIA RUFINO ANTONIO	\$	6,00
DIAZ CALDERON NURY MARIA	\$	6,00
ESPINOZA NARANJO ANGEL FRANCISCO	\$	6,00
FLORES QUIMIS PABLO CIRILO	\$	6,00
GUANANGA PACALLA MARTHA YOLANDA	\$	6,00
GONZALES TORRES TEOFILO	\$	6,00
HERRERA MIÑO GERARDO CRISTOBAL	\$	6,00
JARA CARABAJA LUIS ALBERTO	\$	6,00
JARA NAULA ENRIQUE WILSON	\$	6,00
LAVAYEN CORAL ANTONIO ABAD	\$	6,00
LAVAYEN DOMINGUEZ MANUEL GREGORIO	\$	6,00
LEON CEDEÑO ROLANDO DAVID	\$	6,00
LEYTON TUMBACO JOFFRE MARCELINO	\$	6,00
MENDOZA FRANCO LUIS ALBERTO	\$	6,00
MORIEL CHELE CARLOS GIOVANNY	\$	6,00
NACIPUCHA ROMERO CESAR VICENTE	\$	6,00
NACIPUCHA VILLENA JUAN GABRIEL	\$	6,00
OLEAS GALLEGOS ABNER ARTURO	\$	6,00
PULUPA MORALES JOSE MIGUEL	\$	6,00

Dr. Piero Aycañ Viscainini
NOTARIO TIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

91

0000009



SEGURA OCHOA PEDRO CLETO	\$	6,00
SOLANO MENDOZA WILLIAM ALBERTO	\$	6,00
SUAREZ AVILES CHOEZ HENRY MANUEL	\$	6,00
SANTOS SOBENIS JORGE ARNULFO	\$	6,00
SANCHEZ CHAVEZ MANUEL ENRIQUE	\$	6,00
VARGAS COBOS MARCOS ASDRUBAL	\$	6,00
VILLAMAR ALVAREZ ANTONIO SANDY	\$	6,00
VILLON DOMINGUEZ PEDRO CELESTINO	\$	6,00
ZHAÑAY PUMA JULIO CESAR	\$	6,00

TOTAL USD. \$ **204,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Elsa Ramos de Rodriguez
Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
JEFE DE OPERACIONES

Dr. Piero Aycart Viscenzi
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

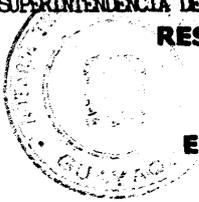


**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION No. 004-CJ-009-2004-ONTEE
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar y Personal denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN SABER TRANSESPER S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TREINTA Y CUATRO (34)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ABAD VILLACIS CESAR AUGUSTO
2. CAMPO MENENDEZ ARSENIO MILTON
3. CARRANZA GORTAIRE JUAN ELISEO
4. CASTRO ORTEGA LUIS ALBERTO
5. CABRERA CARDENAS ANGEL MILTON
6. CHANO CALISPA MARCO RUBEN
7. DELGADO ANCHUNDIA RUFINO ANTONIO
8. DIAZ CALDERON NURY MARIA
9. ESPINOZA NARANJO ANGEL FRANCISCO
10. FLORES QUIMIS PABLO CIRILO
11. GUANANGA PACALLA MARTHA YOLANDA
12. GONZALES TORRES TEOFILO
13. HERRERA MIÑO GERARDO CRISTOBAL
14. JARA CARABAJA LUIS ALBERTO
15. JARA NAULA ENRIQUE WILSON
16. LAVAYEN CORAL ANTONIO ABAD
17. LAVAYEN DOMINGUEZ MANUEL GREGORIO
18. LEON CEDEÑO ROLANDO DAVID
19. LEYTON TUMBACO JOFFRE MARCELINO
20. MENDOZA FRANCO LUIS ALBERTO
21. MORIEL CHELE CARLOS GIOVANNY
22. NACIPUCHA ROMERO CESAR VICENTE
23. NACIPUCHA VILLENA JUAN GABRIEL
24. OLEAS GALLEGOS ABNER ARTURO
25. PULUPA MORALES JOSE MIGUEL
26. SEGURA OCHOA PEDRO CLETO
27. SOLANO MENDOZA WILLIAM ALBERTO
28. SUAREZ AVILES CHOEZ HENRY MANUEL
29. SANTOS SOBENIS JORGE ARNULFO
30. SANCHEZ CHAVEZ MANUEL ENRIQUE
31. VARGAS COBOS MARCOS ASDRUAL
32. VILLAMAR ALVAREZ ANTONIO SANDY
33. VILLON DOMINGUEZ PEDRO CELESTINO
34. ZHANAY PUMA JULIO CESAR

Dr. Pisco A. ...

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 29 de Oct de 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



0000011

RESOLUCION No. 004-CJ-009-2004-CNTTT

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 142-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 26 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar y Personal denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN SABER TRANSESPER S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 142-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 26 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar y Personal denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN SABER TRANSESPER S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dr. David V. Vasquez
10/24/04

Quito 24 de Octubre de 2004
FOTOCOPIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UN ORIGINAL DEL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000012

RESOLUCION No. 004-CI-009-2004-CNTTT

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre del 2004.

Dr. Marco Landázuri Romo
**Dr. Marco Landázuri Romo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
**Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.**

Mm.

Dr. Pablo...
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito *29 de Octubre* del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

12

William Solano

SOLANO MENDOZA WILLIAM ALBERTO



0000013

SUAREZ AVILES CHOEZ HENRRY MANUEL

C.I. 0912144441

C.V. 132-0691

JS

SANTOS SOBENIS JORGE ARNULFO

C.I. 1200833257

C.V. 86-0673

Manuel Enrique Sánchez

SÁNCHEZ CHAVEZ MANUEL ENRIQUE

C.I. 0910578343

C.V. 11-0051

Marcos Vargas

VARGAS COBOS MARCOS ASDRÚBAL

C.I. 0905597258

C.V. 167-0096

Dr. Pío Aycañi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACUIL

Esta foja corresponde a la última página de la compañía COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN SABER.
TRANSESPER S.A.

Antonio S. Villamar A

VILLAMAR ALVAREZ ANTONIO SANDY

C.I. 0915648158

C.V. 124-0706

Pedro Villón

VILLÓN DOMÍNGUEZ PEDRO CELESTINO

C.I. 0910843457

C.V. 106-0780

Julio Puma

ZHAÑAY PUMA JULIO CESAR

C.I. 0907531958

C.V. 31-0806

[Handwritten signature]

3

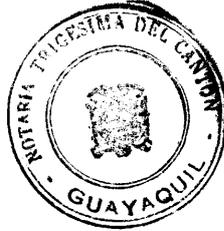
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO I
CANTÓN GUAYAQUIL



0000014

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESÚS DEL BUEN SABER-TRANSESPER S.A., otorgada ante mi, el 12 de noviembre del 2.004, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0006669, suscrita el 25 de noviembre del 2.004, por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre.- Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 29 de noviembre del dos mil cuatro.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



0000015

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006669, dictada el 25 de Noviembre del 2.004, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL JESUS DEL BUEN SABER-TRANSESPER S.A.**, de fojas 148.917 a 148.940, Número 23.502 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.952 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Diciembre del dos mil cuatro.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 136422
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLI JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 